

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 16 de marzo 2023

### Radicado No. 2020-00380

Se reconoce personería al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución que antecede.

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo de los inmuebles objeto de garantía real (*archivo digital No. 12*), se decreta su secuestro. Para tal fin, con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona a la *Dirección de Inspecciones y Comisarias del Municipio de Mosquera*, dando cumplimiento a la circular *CSJCUC22-50* del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio.

De otra parte, toda vez que la demandada Viviana Andrea Mesa Gutiérrez se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), quien en el término de traslado guardó silencio, y verificado que se encuentra inscrito el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.
3. AVALUAR y REMATAR los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria.
4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000. Líquidense por secretaría.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**